GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 67 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4046898 y los documento N° 6446326 y 6507243 de fechas 15 y 29 de diciembre del 2023 presentados por Eneida Olave Aragón, propietaria de la BOTICA "BUENA SALUD.E", con RUC N° 10239751518, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la BOTICA "BUENA SALUD.E", ubicada en C.P. Zamacola, Av. Marañón 410, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Michelle Milagros Ortiz Manrique, con C.Q.F.P. N° 31039, con horario de trabajo de lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 046-l-2024-OF de fecha 22 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 28-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 28-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de enero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado BOTICA "BUENA SALUD.E", ubicada en C.P. Zamacola, Av. Marañon 410, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Michelle Milagros Ortiz Manrique, con C.Q.F.P. Nº 31039, con horario de trabajo de lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas, cuyo propietario es Eneida Olave Aragón con RUC 10239751518; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el Nº 116816.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en calle Arrayanes, Edificio Arrayanes bloque 100 A_B, departamento 304, Sachaca, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regiona	l de Salud A	requipa,	a los.	UEINTICINC6	(.25) días
del mes de ENERO	del año	20 2	24		· 100

N° 2365 VA DE ADMINISTRACIÓN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMc/mllv c.c. Archivo